

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**18956** *Resolución de 15 de noviembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de delegación de competencias para la gestión de subvenciones de la Unión Europea en el portal «Funding and Tenders».*

El 14 de septiembre de 2021, se aprobó la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para la gestión de subvenciones de la Unión Europea en el portal «Funding and Tenders» de la Comisión Europea.

En desarrollo de la misma se hace necesario realizar una serie de actuaciones para agilizar los procedimientos de gestión de subvenciones de la Unión Europea en el portal «Funding and Tenders» de la Comisión Europea, entre las que se encuentra, en ocasiones, la firma de acuerdos de adhesión previa a los consorcios con múltiples beneficiarios, que reciben distintas denominaciones como memorando de entendimiento o carta de intenciones, todos ellos encuadrables en el concepto de «acuerdo internacional no normativo» de los definidos en el artículo 2.c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y que, por tanto, contienen declaraciones de intenciones o establecen compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituyen fuente de obligaciones internacionales ni se rigen por el Derecho Internacional y tampoco generan obligaciones financieras.

De acuerdo con el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991

«2. Corresponde al Presidente velar por la consecución de los objetivos asignados a la Agencia, ejercer la superior dirección de la misma y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos.»

Por tanto, la competencia para firmar los acuerdos de adhesión a los consorcios con múltiples beneficiarios para optar a subvenciones de la Unión Europea, sea cual sea la forma que adopten (memorando de entendimiento, carta de intenciones, etc.) corresponde al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dado que se espera que el número de programas subvencionados por la Unión Europea gestionados a través del Portal «Funding and Tenders» crezca exponencialmente en los próximos años, parece necesario establecer un sistema más ágil de tramitación de los mismos. En la actualidad los programas subvencionados que pueden ser de interés para la Agencia Estatal de Administración Tributaria son los siguientes:

– Programa FISCALIS y las subvenciones independientes que establece para sus equipos de expertos. Para el periodo 2021-2023:

- *Managed IT collaboration in taxation (MANITC)*. Actualmente en su V edición. Su renovación es previsible.
- *Transaction network Analysis (TNA)* Actualmente en su III edición. Su renovación es previsible.
- *CESOP Expert Team*. Actualmente en su II edición. Su renovación es previsible.
- *Expert team for the EU Cooperative Compliance pilot project for larger companies*.
- *Expert team for DAC AEOI data analysis and enhanced use of data with data analytics approach*.

– Programa Aduana y las subvenciones independientes que establece para sus equipos de expertos. Para el periodo 2021-2022:

- *Expert team on new approaches to develop and operate customs IT systems (ETCIT)*. Actualmente en su III edición. Su renovación es previsible.
- *Expert team for pooling expertise to resolve complex cases of divergent tariff classification (BTI)*. Actualmente en su III edición. Su renovación es previsible.
- *Expert team for pooling and sharing specific analytical expertise of Customs Laboratories at European Union level (CLET)*. Actualmente en su III edición. Su renovación es previsible.
- *Customs control equipment expert team*.

– Versatile artificial intelligence investigative technologies for revealing online cross-border financing activities of terrorism (Anti-Fin Ter).

- Horizonte Europa I+D+I de seguridad y control de fronteras.
- Programa COSME sobre prototipos desarrollados en el ámbito de la seguridad.
- Hercules.
- Convocatorias de gestión directa subvencionadas por el Fondo de Seguridad Interior.

La anterior numeración no es exhaustiva. A estos programas habría que añadir cualquier otro programa o proyecto futuro gestionado por el portal «Funding and Tenders» de carácter eminentemente técnico y de funcionamiento similar que resulten de interés para la AEAT por estar relacionados con el ámbito tributario y aduanero.

Por otro lado, de acuerdo con el Manual del portal «Funding and Tenders», las organizaciones deben designar un *Legal Entity Appointed Representative (LEAR)*, indicándose que dicha designación debe realizarse por el representante legal de la organización.

Dado el procedimiento establecido en la Resolución de 14 de septiembre de 2021, que residencia en el Director General de la Agencia Tributaria y su Gabinete, la tramitación de estos programas de subvenciones, se considera conveniente por razones de eficiencia que dicho nombramiento, que debe recaer en el Director de su Gabinete, se efectúe por el Director General de la Agencia Tributaria.

En virtud de lo expuesto y conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero.

Se delegan en el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las siguientes competencias:

I. Para la aprobación y formalización de los acuerdos internacionales no normativos de adhesión a los consorcios previos a la redacción de los Acuerdos de Subvención con múltiples beneficiarios, cualquiera que sea su denominación, relativos a programas de financiación que resulten de interés para la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se gestionen a través del Portal «Funding and Tenders» de la Comisión Europea.

II. Para nombrar al Representante Designado de la Entidad Jurídica o LEAR de los programas de financiación a que se refiere el párrafo anterior.

Segundo.

La delegación de competencias contenida en esta Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.

Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente disposición indicarán expresamente esta circunstancia, irán precedidas del oportuno informe del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2021.–La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Inés María Bardón Rafael.